

**EXTRACTO ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 5/2019 CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 07 DE MAYO DE 2019.**

<b>LUGAR:</b>	Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
<b>HORA DE INICIO:</b>	20:00 horas
<b>CARÁCTER DE LA SESIÓN:</b>	Ordinaria
<b>HORA DE FINALIZACIÓN:</b>	22:45 horas

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

- D. Francisco José Maciá Serna

**CONCEJALES:**

- D<sup>a</sup>. Ana Belén Berná Berná
- D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros
- D. Rubén Manresa Mira
- D. Ismael Ballester Zaragoza
- D. Antonio Berná Cascales
- D. José Navarro Guirado
- D. Manuel Illán Cutillas
- D<sup>a</sup>. Mónica Rocamora Cantó
- D. Víctor Rodríguez Gil
- D. Jaime Canales Almira
- D<sup>a</sup>. Remedios Canales Zaragoza
- D<sup>a</sup> Elena Estañ Mellado

**AUSENTES:**

- D. Francisco Javier Galiano Manresa
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Pedrera Clemente
- D. Jaime Maciá Lician
- D<sup>a</sup>. Rocío Cuadrado Illán

**SECRETARIA:**

- D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 07 de mayo de 2019, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco José Maciá Serna, asistido de D<sup>a</sup> María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:

- I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE SESION ANTERIOR.**
- II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE COMPETENCIAS PLAN EDIFICANT PARA EL CEIP SAN ROQUE.**
- III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PARTIDO POPULAR ACUERDOS Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA ACOMETER LA PROTECCIÓN DE LOS CANTOS DE LA PASIÓN Y EL REZO DE LOS PASOS.**
- IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DE LA CONCEJALA DE FIESTAS, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS.**
- V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL 2018 Y ANEXOS, Y DAR CUENTA SUBVENCIONES DIPUTACIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.**
- VI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES AL PATRONATO DE LA PASIÓN CALLOSA DE SEGURA.**
- VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PLAN MUNICIPAL INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL.**
- VIII. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08/04/2019 SOBRE CONVENIO COLABORACIÓN CON LABORA SERVICIO VALENCIANO EMPLEO Y FORMACIÓN RELATIVO A PUNT LABORA.**
- IX. INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

Antes de dar comienzo al Pleno, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Concejel D. Ismael Ballester Zaragoza para que diera lectura a los nombres de las mujeres asesinadas con motivo de la violencia machista y pasa a leer los nombres que se relacionan a continuación, guardando posteriormente un minuto de silencio.

**PLENO**  
**EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA**  
Núm.5/2019 • Fecha: 07/05/2019

<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Edad</b>	<b>Causa</b>
25-03-19	Loeches (Madrid)	María	39 años	Asesinada por su marido
02-04-19	Rojales (Alicante)	Desconocidos	40 años	Asesinada por su pareja
07-04-19	Vinarós (Castellón)	Nelea Severa	20 años	Asesinada por su pareja
20-04-19	Olot (Girona)	Irene López	44 años	Asesinada por su pareja
23-04-19	Adeje (Tenerife)	Shylvia Hendrick	39 años	Asesinada por su esposo que también mató a su hijo de 10 años
05-05-19	Parla (Madrid)	Juana Ureña	47 años	Asesinada por su pareja

El alcalde antes de comenzar la sesión, disculpa la ausencia de los concejales del Partido Popular D<sup>a</sup> Rocío Illán Cuadrado por motivos familiares y D. Jaime Maciá Lician por motivos laborales. Disculpa también la ausencia de la concejala del PSOE D<sup>a</sup> Ángela Pedrera Clemente por motivos de salud.

## **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DE ACTA DE SESIÓN ANTERIORES.**

---

Se somete a la aprobación del Pleno el acta de la sesión nº 10 de fecha 27 de septiembre de 2018.

**El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 07 de mayo de 2019, aprobó por mayoría de los asistentes a la sesión con 7 votos a favor (3 del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa) y 5 abstenciones del Partido Popular, el acta de las sesión núm. 10 de fecha 27 de septiembre de 2018.**

## **II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DE LA CONCEJALA DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN DE COMPETENCIAS PLAN EDIFICANT PARA EL CEIP SAN ROQUE.**

---

Vista la moción presentada por la concejala en materia de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 25/04/2019, que literalmente dice así:

**Dña. ÁNGELA PEDRERA CLEMENTE**, Concejala delegada en materia de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura,

### **“EXPONE:**

*Mediante el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, se estableció el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana, para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. (PLAN EDIFICANT).*

*Según establece el artículo 7 del mencionado Decreto Ley, las administraciones locales interesadas en adherirse al Plan de Cooperación, previa consulta al Consejo Escolar Municipal (algo que se hizo el pasado día 20 de noviembre de 2017), presentarán a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte la correspondiente solicitud de adhesión. El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, aprobó la mencionada adhesión.*

*Con fecha 20 de marzo de 2019, se remite, por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, el Acuerdo Plenario en el que, entre otras cosas, se solicita la delegación de competencias para la actuación en el CEIP “San Roque”, con código de centro 03010594.*

*Por parte de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, se ha remitido al Ayuntamiento ( día 2 de abril de 2019) la conformidad para que se realice por parte de esta Corporación Municipal, la solicitud de delegación de competencias, en relación a la siguiente actuación en particular:*

- CEIP “San Roque”, con código de centro 03010594: “Construcción de un nuevo aulario de seis unidades, creación de un Parque Infantil, renovación de ventanas, persianas, salida de emergencia, rampa de acceso para minusválidos y reparación y ventilación del forjado sanitario”, por un importe de 1.923.010,30 €, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII “Transferencias de Capital”, del programa presupuestario 422.20 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Por todo ello realiza las siguientes propuestas:

*Primero: Aceptar las condiciones de la propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de Infraestructuras educativas en el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, firmada por D. José Miguel Soler Gracia, Secretario Autonómico de Educación e Investigación, para la actuación en el CEIP “San Roque”.*

*Segundo: Solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la delegación de competencias que, en materia de infraestructuras educativas se describen en el apartado 1 del artículo 3 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, para la actuación en el CEIP “San Roque”.*

*Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, mediante el procedimiento telemático establecido al efecto a través de la plataforma de gestión telemática EDIFICANT.”*

**El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 07 de mayo de 2019 aprobó, por unanimidad de los asistentes en la votación (3 del PSOE, 3 de Izquierda Unida, 1 de Somos Callosa y 5 del Partido Popular), de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:**

**Primero: Aceptar las condiciones de la propuesta de Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de Infraestructuras educativas en el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, firmada por D. José Miguel Soler Gracia, Secretario Autonómico de Educación e Investigación, para la actuación en el CEIP “San Roque”.**

**Segundo: Solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, la delegación de competencias que, en materia de infraestructuras educativas se describen en el apartado 1 del artículo 3 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, para la actuación en el CEIP “San Roque”.**

**Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, mediante el procedimiento telemático establecido al efecto a través de la plataforma de gestión telemática EDIFICANT.**

### **III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PARTIDO POPULAR ACUERDOS Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA ACOMETER LA PROTECCIÓN DE LOS CANTOS DE LA PASIÓN Y EL REZO DE LOS PASOS.**

---

Vista la moción presentada por el Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha, que literalmente dice así:

*Manuel Illán Cutillas, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Callosa de Segura, comparece y **EXPONE:***

*Al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presentamos como Grupo Municipal para su debate y votación al Pleno de la Corporación la siguiente*

#### **MOCIÓN**

#### **ACUERDOS Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA ACOMETER LA PROTECCIÓN DE LOS CANTOS DE LA PASIÓN Y EL REZO DE LOS PASOS**

##### **ANTECEDENTES:**

##### **LA HISTORIA DE LOS CANTOS DE LA PASIÓN EN CALLOSA DE SEGURA**

*Según se relata los cantos de la pasión siempre unidos al rezo de los pasos datan del año 1598, cuando nuestra venerable Juana Ángela Godoy García 1556-1622 (popularmente llamada por los propios Alcantarinos “Beata”) que pertenecía a la V.O.T. (venerable Orden Tercera hoy Orden Franciscana Seglar desde el 24 de junio de 1978) viendo como en Cuaresma los Padres Alcantarinos realizaban estas prácticas del rezo de los Pasos y el Canto de la Pasión, les propuso hacerlos fuera del Convento.*

*Para rezar los Pasos, se salía por un arco adyacente que conducía a la actual calle Vía Crucis (conocida como calle de los Pasos) que era entonces ladera de la sierra, y se caminaba hasta una replaceta llena de almendros donde se representaban las últimas estaciones del Vía Crucis que datan de la muerte de Jesús (y precisamente, por este motivo, se llamó a esa replaceta “El Calvario”). Posteriormente volvían al convento por el mismo camino que habían subido.*

*El rezo de los Pasos, desde 1598, se hacía durante toda la Cuaresma, y el Canto de la Pasión durante la Semana de Pasión y la Semana Santa (hasta miércoles Santo inclusive fecha en que terminaba la Cuaresma y empezaba el Triduo Pascual). Rondando el año 1765, cuando ya estuvieran celebrando la Bajada de la Dolorosa Viernes de Dolor pasó a ser la fecha de inicio del Canto de la Pasión.*

*A partir de 1940, la bajada de la Virgen se trasladó al quinto viernes de Cuaresma y esa fue la nueva fecha de inicio del Canto, tal y como lo hacemos actualmente. La primera partitura que poseemos data de 1955. Este canto es una verdadera joya, donde se relata la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús.*

*Los Cantos de Pasión en la actualidad representan una costumbre que, con el paso de los años, se ha ido desvaneciendo en buena parte de la comarca y que, gracias al interés por conservar esta tradición en algunas familias callosinas, se ha mantenido en nuestro municipio hasta la actualidad.*

*Los callosinos que participan en estos cantos, recorren las calles de la localidad y entonan, en diversos puntos, sus cánticos llenos de tradición y antigüedad. Son escuchados por los vecinos principalmente desde sus casas, aunque en ocasiones, son muchos quienes disfrutan del evento en las calles.*

#### **CUERPO DE LA MOCIÓN**

*El Partido Popular ha recibido quejas de los vecinos que nos trasladan su miedo a que esta centenaria tradición se pierda. Reclaman más apoyo institucional de las Administraciones para fomentar lo que todos consideramos que es un valor importante de la cultura y la tradición callosina. Por ello presentamos esta moción para solicitar el apoyo de todas las Administraciones en la divulgación y la protección de nuestras raíces.*

*Según estipula la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio a su cultura universal. Los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de gran valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan.*

*Según establece el artículo 1.3 de la citada Ley, forman parte del patrimonio cultural valenciano, en calidad de bienes inmateriales del patrimonio etnológico, las creaciones, conocimientos, técnicas, prácticas y usos más representativos y valiosos de las formas de vida y de la cultura tradicional valenciana.*

*Asimismo, forman parte de dicho patrimonio como bienes inmateriales las expresiones de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones musicales, artísticas, deportivas, religiosas, gastronómicas o de ocio, y en especial aquellas que han sido objeto de transmisión oral.*

*Por todo ello solicitamos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

#### **PRIMERO.-**

*Se inicien los trámites legales por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Callosa de Segura para declarar Los Cantos de la Pasión y el Rezo de los Pasos, con todo lo que esto conlleva, bien de interés cultural, para que así gocen de su pertinente protección establecida en la legislación valenciana.*

**SEGUNDO.-**

*Se inicien a su vez también los trámites para declarar como bienes muebles de relevancia local las estaciones situadas durante el recorrido del rezo de los pasos, tal y como establece el artículo 15.2 de la Ley 4/1998.*

**TERCERO.-**

*Que se incluyan dichos bienes en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano a fin de hacer posible la aplicación a estos de las medidas de protección y fomento previstas, así como facilitar la investigación y la difusión del conocimiento del patrimonio cultural.*

*Ya que una vez incluidos en el Inventario según establece el artículo 18 de la citada Ley, los propietarios y poseedores por cualquier título de bienes incluidos en le Inventario General Del Patrimonio Cultural Valenciano están obligados a conservarlos y a mantener la integridad de su valor cultural.*

**El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 07de mayo de 2019 aprobó, por unanimidad de los asistentes en la votación (3 del PSOE, 3 de Izquierda Unida, 1 de Somos Callosa y 6 del Partido Popular), de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Se inicien los trámites legales por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Callosa de Segura para declarar Los Cantos de la Pasión y el Rezo de los Pasos, con todo lo que esto conlleva, bien de interés cultural, para que así gocen de su pertinente protección establecida en la legislación valenciana.

**SEGUNDO:** Se inicien a su vez también los trámites para declarar como bienes muebles de relevancia local las estaciones situadas durante el recorrido del rezo de los pasos, tal y como establece el artículo 15.2 de la Ley 4/1998.

**TERCERO:** Que se incluyan dichos bienes en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano a fin de hacer posible la aplicación a estos de las medidas de protección y fomento previstas, así como facilitar la investigación y la difusión del conocimiento del patrimonio cultural.

Ya que una vez incluidos en el Inventario según establece el artículo 18 de la citada Ley, los propietarios y poseedores por cualquier título de bienes incluidos en el Inventario General Del Patrimonio Cultural Valenciano están obligados a conservarlos y a mantener la integridad de su valor cultural.

**IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DE LA CONCEJALA DE FIESTAS, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS.**

---



Vista la moción presentada por la concejala en materia de Personal y Fiestas, Barrios, Sanidad y Consumo y Mercados y Policía y tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 03/04/2019, que literalmente dice así:

*“D<sup>a</sup>. ANA BELÉN BERNÁ BERNÁ, Concejala delegada en la materia de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, al Pleno de la Corporación Local eleva la siguiente,*

**MOCIÓN:**

*En el año 2015, el tradicional Castillo de Fuegos Artificiales que se dispara todos los años durante las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos, fue realizado desde la terraza de la Casa de “La Juventud.”.*

*Este Equipo de Gobierno, pensando en esta situación para los años sucesivos, no consideraba esta ubicación la más adecuada, dado que el lugar se encuentra en pleno núcleo urbano, existiendo gran cantidad de viviendas alrededor.*

*El Equipo de Gobierno pensó que la ubicación más adecuada, siempre que la Ley lo permitiese, era el Santuario de “San Roque”, por no existir casas alrededor, siendo además el lugar donde tradicionalmente se había disparado.*

*El Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y deroga el Reglamento homónimo anterior, aprobado por Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo.*

*La nueva normativa introducía algunos cambios en la regulación, tanto de los Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos, Instrucción Técnica Complementaria número 8 (ITC 8), como de las Manifestaciones Festivas, Religiosas, Culturales y Tradicionales, Instrucción Técnica Complementaria número 18 (ITC 18).*

*La ITC 8 establece una clasificación de los espectáculos pirotécnicos en función de los kilogramos que van a utilizarse, fijando la cantidad de peso en Contenido Neto Explosivo (NEC).*

*En el caso de espectáculos superiores a 10 Kg y hasta 50 kg NEC, (caso del Castillo que se suele tirar en nuestra localidad), la normativa establecía que únicamente debería notificarse el evento a la Subdelegación del Gobierno mediante Declaración Responsable, suscrita tanto por la entidad organizadora del acto como por la empresa de expertos.*

*Desde la Concejalía de Fiestas, cada año hemos remitido dicha Declaración Responsable a la Subdelegación del Gobierno, obteniendo la correspondiente autorización, siempre que se tomaran las medidas de seguridad adecuadas, ya que se*

*trata de un lugar donde la montaña es de roca viva, existiendo solamente algunos matorrales, los cuales son arrancados todos los años por la brigada de obras de este Ayuntamiento los días previos al disparo.*

*El día 23 de octubre de 2018, fue publicado en el DOGV el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.*

*En este sentido, cada Ayuntamiento debe delimitar y proponer a la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, para ser autorizado de forma excepcional, el emplazamiento más adecuado para el montaje del evento, desde el punto de vista de la minimización del potencial riesgo de ignición y propagación del fuego a las masas forestales colindantes.*

*Cada emplazamiento autorizado será inscrito en un registro de carácter público en el que se indicará la localización exacta del emplazamiento (denominación del sitio o paraje, coordenadas UTM, cartografía específica, etc.), las características del acto, las medidas de seguridad específicas y el programa anual de eventos previstos, si lo hubiere.*

*Como anexo I a la presente moción adjuntamos tales extremos requeridos.*

*Las medidas de seguridad que este Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura toma todos años son las siguientes:*

*1.- Los artificios pirotécnicos están protegidos por la entidad organizadora, con el objetivo de prevenir las acciones de personas que pudieran afectar a la seguridad del espectáculo. Se inicia desde el momento de la llegada del vehículo que transporta los artificios pirotécnicos al lugar del montaje.*

*2.- La zona de lanzamiento está permanentemente protegida mediante acordonamiento y vallado.*

*3.- Al comienzo de la operación de montaje, se sitúa en la zona de lanzamiento un equipo básico de extinción de incendios constituido por dos extintores portátiles contra incendios. Durante el disparo y hasta el término del espectáculo, se cuenta con la presencia de un Camión Autobomba y efectivos del Parque de Bomberos.*

*Una vez autorizado el emplazamiento, el ayuntamiento promotor deberá realizar, previa a la celebración del evento, una declaración responsable donde se manifieste que éste cumple con los requisitos generales establecidos en este Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, y con las prescripciones específicas contenidas en las correspondientes instrucciones técnicas complementarias para cada tipo de acto o*

evento.

*El mencionado Decreto, que en su ANEXO I modifica el artículo 146 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, establece que “las acciones o actividades que, aun estando restringidas dentro del ámbito de aplicación de este reglamento, podrán realizarse, previa autorización y declaración responsable, son las siguientes:*

*[...]El uso festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o se utilicen dispositivos o equipamientos que usen fuego destinados a cocinar o a iluminación.*

*A estos efectos, se entiende por fiestas locales o de arraigada tradición cultural las declaradas como fiestas de interés turístico de la Comunitat Valenciana.”[...]*

*La Fiesta de Moros y Cristianos de Callosa de Segura, fue declarada fiesta de interés turístico local de la Comunitat Valenciana mediante Resolución de 24 de julio de 2018, de la Presidencia de la Generalitat (DOGV número 8.365, de fecha 21/08/2018).*

*Por todos estos motivos, del Pleno de la Corporación Municipal,*

**SOLICITA:**

*1.- Se autorice a este Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura a que la ubicación del disparo del tradicional castillo de fuegos artificiales que se realiza todos los años con motivo de las fiestas Patronales y de Moros y Cristianos, sea el Santuario de San Roque.*

*2.- Se remita a la Dirección Territorial de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural el emplazamiento propuesto para su autorización en el cual se indique la ubicación exacta del emplazamiento, coordenadas UTM, cartografía específica y la propuesta de medidas preventivas que le sean de aplicación, siguiendo las prescripciones que a tal efecto se establecen en el pliego general descrito en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell.”*

**El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 07de mayo de 2019 aprobó, por unanimidad de los 13 concejales asistentes a la votación (3 del PSOE, 3 de Izquierda Unida, 1 de Somos Callosa y 6 del Partido Popular), de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:**

**1.- Se autorice a este Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura a que la ubicación del disparo del tradicional castillo de fuegos artificiales que se realiza todos los años con motivo de las fiestas Patronales y de Moros y Cristianos, sea el Santuario de San Roque.**

**2.- Se remita a la Dirección Territorial de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural el emplazamiento propuesto para su autorización en el cual se indique la ubicación exacta del emplazamiento, coordenadas UTM, cartografía específica y la propuesta de medidas preventivas que le sean de aplicación, siguiendo las prescripciones que a tal efecto se establecen en el pliego general descrito en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell.**

## **V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL 2018 Y ANEXOS, Y DAR CUENTA SUBVENCIONES DIPUTACIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, formada por la Intervención Municipal y rendida por la Alcaldía-Presidencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Cuentas en sesión nº 02/2019 de fecha 14 de marzo de 2019.

Considerando que durante el plazo de exposición al público no se han formulado reclamación o reparo a la misma.

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 07 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptó por mayoría de los asistentes a la sesión, con siete votos a favor (3 del Grupo del PSOE, 3 de I.U. y 1 de Somos Callosa), y seis votos en contra del Partido Popular, el siguiente acuerdo:**

- **Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 y anexos.**

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 07 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptó por unanimidad de los trece asistentes a la sesión(3 del Grupo del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa y 6 del P.P.) de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:**

- **Aprobar la dación de cuenta sobre las inversiones financieramente sostenibles de la Excma. Diputación de Alicante.**

## **VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL SR. ALCALDE, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE DISTINCIONES AL PATRONATO DE LA PASIÓN CALLOSA DE SEGURA.**

---

Vista la moción presentada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 25/04/2019, que literalmente dice así:

*“D. Francisco José Maciá Serna, Alcalde Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura ante el Pleno de la Corporación, eleva, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente:*

### **MOCION**

*Visto el Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Callosa de Segura, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 184 de fecha 23 de septiembre de 2016.*

*Visto el CAPITULO VI: DE LAS MEDALLAS AL MÉRITO CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO O SOCIAL de dicho Reglamento que dice en artículo 16. Las Medallas al mérito Cultural, al Mérito Artístico, la Mérito Deportivo o al Mérito Social, serán otorgadas a aquellas personas que destaquen por sus merecimientos en terreno de la cultura, el arte, deporte e implicación social, y que mantengan algún tipo de vinculación con el municipio.*

*Vista la Memoria de propuesta motivada alrededor de la actividad de la “PATRONATO DE LA PASIÓN DE CALLOSA DE SEGURA”.*

*Visto que en este ejercicio 2019 se cumplen el cincuenta aniversario del Patronato, siendo el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura participe como Presidente de Honor en la Comisión del mismo.*

*Visto la necesidad de reconocer de igual forma, no solo la parte de la tradición y cultura de este Patronato, como el esfuerzo en la promoción y conocimiento de nuestra ciudad.*

*SOLICITAMOS al Pleno la adopción de los acuerdos siguientes:*

*PRIMERO.- Otorgar la Asociación “Patronato de la Pasión Callosa de Segura “la medalla al mérito cultural de la Ciudad.*

*SEGUNDO.- Acordar que otorgar el nombramiento de una calle de la localidad bajo la denominación “Patronato de la Pasión Callosa de Segura”.*

*TERCERO.- Comunicar al Patronato de la Pasión Callosa de Segura los acuerdos adoptados.”*

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 07 de mayo de 2019 aprobó, por unanimidad de los 13 Concejales asistentes en la votación (3 del PSOE, 3 de Izquierda Unida, 1 de Somos Callosa y 6 del Partido Popular), de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Otorgar la Asociación “Patronato de la Pasión Callosa de Segura “la medalla al mérito cultural de la Ciudad.

**SEGUNDO.-** Acordar que otorgar el nombramiento de una calle de la localidad bajo la denominación “Patronato de la Pasión Callosa de Segura”.

**TERCERO.-** Comunicar al Patronato de la Pasión Callosa de Segura los acuerdos.

## **VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PLAN MUNICIPAL INCLUSIÓN Y COHESIÓN SOCIAL.**

---

Vista la moción presentada por el concejal delegado en materia de Servicios Sociales, deportes y agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de fecha 25/04/2019, que literalmente dice así:

*“D. Ismael Ballester Zaragoza, concejal delegado en materia de Servicios Sociales, Deportes y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, si procede la siguiente*

### **MOCION**

*En el ámbito local es donde más se evidencian las situaciones de exclusión, por lo que su protagonismo es fundamental a la hora de promover y enfocar cualquier medida para la inclusión social.*

*La mejor manera de prevenir la pobreza y la exclusión social es mediante el esfuerzo en reducir las desigualdades y el incremento de los niveles de protección de los ciudadanos y ciudadanas.*

*Para asegurar la efectividad de las políticas de inclusión social, según la Recomendación de la Comisión Europea sobre inclusión activa, son necesarios, como mínimo, cuatro elementos:*

*Un diseño político que tenga una visión conjunta de la integración económica y social de las personas en desventaja y sus posibles interrelaciones.*

*Acciones que aborden las múltiples causas de la exclusión.*

*Coordinación en los distintos niveles de la Administración con el objeto de respetar los roles, competencia y prioridades.*

*Participación activa de todos los actores relevantes.*

*La herramienta necesaria para la ordenación y dirección de dichas acciones y medidas de cohesión e inclusión social es la puesta en funcionamiento del Plan de Inclusión y Cohesión Social del municipio de Callosa de Segura.*

*La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por resolución de 29 de diciembre de 2018, convocó para el ejercicio de ese mismo año, mediante la Orden 11/2017 las subvenciones para la concesión de subvenciones al objeto de impulsar la elaboración de planes municipales de inclusión y cohesión social. En ella se establecían las bases reguladoras con arreglo al DOGV 8194, de 20/12/2017.*

*Para poder optar a dicha subvención el Pleno Municipal celebrado con fecha de 22 de febrero de 2018, aprobó el inicio de elaboración de un Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social acorde a la estructura recogida en el Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social 2017-2020 de la Generalitat, la aprobación del Consejo Municipal de Inclusión y Derechos Sociales y así mismo acogerse a la convocatoria de subvención de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.*

*Como resultado, se ha elaborado un Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social que pretende dar respuesta integral a muchos de los factores que están detrás de la exclusión social y la pobreza.*

*El Plan Municipal de Inclusión y Cohesión Social ha de hacer frente al contexto socioeconómico del municipio de Callosa de Segura durante el periodo 2019-2022.*

*Es por ello, que en atención a todo lo expuesto, se propone que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:*

*Único. - Aprobación inicial del Plan de Inclusión y Cohesión Social del municipio de Callosa de Segura y exposición pública del mismo.”*

**El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 07 de mayo de 2019, adoptó por mayoría del número legal de miembros de la misma con 7 votos a favor (3 del PSOE, 3 de I.U., 1 de Somos Callosa) y 6 abstenciones (Partido Popular), la adopción del siguiente acuerdo:**

- **Aprobación inicial del Plan de Inclusión y Cohesión Social del municipio de Callosa de Segura y exposición pública del mismo.**

## **VIII.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08/04/2019 SOBRE CONVENIO COLABORACIÓN CON LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN RELATIVO A PUNT LABORA.**

---

El pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter Ordinario el día 07de mayo de 2019 aprobó, por unanimidad de los asistentes en la votación (3 del PSOE, 3 de

Izquierda Unida, 1 de Somos Callosa y 6 del Partido Popular), de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

- **Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 08/04/2019, sobre el convenio de colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, que literalmente dice así:**

**“X.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN**

**1.- Exp. 2202/2019.** *Vista la moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, que dice así:*

**“MOCIÓN**

*Visto el escrito remitido en fecha 15/03/2019 por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (LABORA) por el que se comunica al ayuntamiento de Callosa de Segura, en relación con el vigente acuerdo de colaboración entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Callosa de Segura, de fecha 28 de septiembre de 2010, para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicio Autoservef, lo siguiente:*

*“La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su disposición adicional octava que los convenios vigentes que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de su entrada en vigor, se adaptarán a la misma, y tendrán un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la ley, el 2 de octubre de 2016.*

*Siendo éste el caso que nos ocupa (estipulación octava del acuerdo – Efectividad y duración), se hace necesario iniciar la tramitación de un nuevo convenio que se adapte a lo previsto en la Ley 40/2015, y en particular a los plazos de vigencia de los convenios, antes de que se produzca el fin del plazo de vigencia del convenio actual.*

*[..]”*

*Visto que, para la puesta en marcha de los trámites correspondientes relativos a la firma del nuevo convenio, se precisa que la corporación municipal, a través del órgano competente, apruebe el borrador del nuevo acuerdo de colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Callosa de Segura, y cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:*

**“ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LABORA SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO PUNT LABORA**

**INTERVINIENTES**



*De una parte, Enric Nomdedéu i Biosca, director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, nombrado en virtud del Decreto 115/2016, de 9 de septiembre, del Consell, en base a lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y de acuerdo con las facultades que le confiere el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, aprobado por Decreto 194/2013, de 20 de diciembre, del Consell y modificado por Decreto 161/2017, de 20 de octubre, del Consell, en representación de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, autorizado por Acuerdo del Consell de fecha \_\_\_\_\_.*

*Y de otra parte, Francisco José Maciá Serna, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Callosa de Segura, en representación del mismo, facultado expresamente para la firma de este acuerdo en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno/Pleno en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_.*

*Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad para formalizar el presente acuerdo de colaboración, convienen suscribirlo, obligándose en los términos que en el mismo se contienen y previamente,*

#### **MANIFIESTAN**

*Que la suscripción del presente acuerdo de colaboración responde a los principios que deben regir las relaciones entre las administraciones públicas y, en concreto, el principio de cooperación recogido en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Que el acuerdo se formaliza según los preceptos contenidos en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.*

*Que LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, como organismo autónomo adscrito a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo tiene, entre otras, las competencias de gestión y control de la intermediación en el mercado de trabajo, así como la promoción de acciones de información y orientación profesional a favor de las personas desempleadas.*

*Que según el artículo 6.1 del Reglamento de Organización y del Régimen Jurídico del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, aprobado por Decreto 194/2013, de 20 de diciembre, del Consell y modificado por Decreto 161/2017, de 20 de octubre, del Consell, corresponde al mismo promover la formalización de acuerdos y convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tenga como fin específico cualquier cuestión sobre intermediación laboral, orientación laboral, formación profesional y fomento de ayudas de empleo estable, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de sus competencias.*

*Que con el objetivo de prestar el servicio de forma integral, y desde una perspectiva geográficamente más próxima a las personas usuarias, se ha considerado oportuno*

*proceder a la instalación, tanto en ayuntamientos, como en otras entidades locales de las provincias de Valencia, Alicante y Castellón, del servicio de Punt Labora, herramienta instalada ya en los propios centros de empleo de LABORA, dirigida a facilitar a las personas usuarias que no disponen de acceso a la Red Internet, los servicios del Portal de Empleo de LABORA a la ciudadanía, incrementando con ello la eficacia y la eficiencia en la gestión, a través de una participación personalizada de las personas usuarias, aportando mayor agilidad al cumplimiento de los objetivos propuestos.*

*Con ello se pretende promover la cohesión territorial, disminuyendo los desequilibrios actualmente existentes y favoreciendo la igualdad de acceso de la ciudadanía de la Comunitat Valenciana a los servicios públicos.*

*Que, en este sentido, se considera fundamental la implicación de las entidades locales, en cuanto a prestar la colaboración necesaria, consistente en la utilización de sus dependencias para la ubicación del servicio de Punt Labora, debidamente dotadas con los elementos y conexiones necesarios para su correcto funcionamiento, posibilitando con ello el acceso al Portal de Empleo de LABORA por parte de las ciudadanas y ciudadanos.*

*Que, en el caso del municipio de Callosa de Segura, ya se firmó un acuerdo de colaboración con el Servicio Valenciano de Empleo y Formación el 28 de septiembre de 2010 para la instalación del citado sistema. Como resultado del mismo, se instaló un cajero-terminal en las dependencias municipales.*

*Que este acuerdo, con un plazo de vigencia de tres años y posibilidad de prórroga, se encuentra actualmente prorrogado, al no haber mediado denuncia por ninguna de las partes.*

*Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su disposición adicional octava que los convenios vigentes que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta ley, se adaptarán a la misma, y tendrán un plazo de vigencia de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la ley, el 2 de octubre de 2016.*

*Que, en relación con lo dispuesto en el párrafo anterior, y dado el tiempo que ha transcurrido desde la firma del acuerdo en vigor, se ha detectado la necesidad de modificar y completar determinados aspectos de su clausulado para adaptarlo a la normativa vigente en la materia, por lo que se ha considerado oportuno la tramitación de un nuevo acuerdo antes de que se alcance el fin del plazo de vigencia del actual.*

*A la vista de todo ello, ambas partes formalizan el presente acuerdo en base a las siguientes*

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera. Objeto**

*El presente acuerdo tiene por objeto la prestación de servicios de intermediación laboral, facilitando y agilizando la realización de trámites mediante el sistema denominado Punt Labora, herramienta que fue instalada en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Callosa de Segura por acuerdo firmado el 28 de septiembre de 2010.*

**Segunda. Servicios de intermediación**

*El citado sistema permite a la persona usuaria realizar numerosos trámites que habitualmente se gestionan en los centros de empleo de LABORA, de forma telemática, sin necesidad de desplazamiento al propio centro.*

*Entre otras opciones, permite la consulta de ofertas de empleo y cursos de formación, así como postular la autocandidatura.*

*Asimismo, el sistema es capaz de generar certificados, el DARDE y gestionar las citas a las personas usuarias en los centros de empleo de LABORA, facilitando y agilizando estos trámites de forma on-line.*

*LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación incorporará, de forma progresiva, otras funcionalidades al Punt Labora, de modo que estén disponibles también en los terminales desplegados en las entidades locales.*

**Tercera. Obligaciones de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación**

*El Servicio Valenciano de Empleo y Formación se comprometió a la instalación del sistema actualmente denominado Punt Labora en las dependencias del Ayuntamiento de Callosa de Segura, por acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2010, en los términos siguientes:*

*1. La instalación de un terminal, -cuyas dimensiones aproximadas en milímetros son 754 x 1670 x 694 (ancho, alto, profundo), perfectamente identificado, que se ubicaría en el lugar indicado por el Ayuntamiento, con los requisitos que se establecen en la estipulación cuarta.*

*2. La formación inicial del personal designado por el Ayuntamiento, encargado de atender al público usuario del sistema, de modo que pudieran solucionar las cuestiones que plantearan las personas demandantes que acudieran al Ayuntamiento para utilizar este servicio.*

*3. La formación posterior de forma periódica, mediante sesiones informativas, para los supuestos de que se introdujeran nuevas prestaciones o con motivo de reciclaje del personal designado.*

*4. La comunicación de un teléfono de contacto para la resolución de dudas o problemas técnicos que surgieran en la utilización de la herramienta.*

*5. El suministro al Ayuntamiento del cartel señalizador del Punt Labora.*

*Efectuada ya la instalación del terminal, se mantienen los compromisos señalados en los puntos 3 y 4, habiéndose cumplido de forma satisfactoria los detallados en los puntos 1, 2 y 5.*

**Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento**

*Por su parte, el Ayuntamiento de Callosa de Segura se compromete a:*

*1. Facilitar y adecuar, si fuera necesario, aquellos elementos que resulten imprescindibles para el correcto*

*funcionamiento de los terminales (conexión a Internet, ancho de banda...).*

*2. Efectuar el control de las personas usuarias que utilicen el citado servicio, procurando que su ubicación quede lo suficientemente protegida y que garantice el acceso a personas con diversidad funcional, debiendo en caso contrario, adoptar las medidas necesarias para adecuar la zona dedicada al Punt Labora a estas personas usuarias.*

*3. Designar al personal encargado de atender a las personas usuarias que soliciten información sobre el modo de utilizar el terminal, preferentemente agentes de empleo y desarrollo local.*

*4. Prestar el servicio de Punt Labora durante el horario de atención al público, al menos de 9:00 h a 14:00 h en días laborables.*

*5. Proveer los necesarios consumibles y suministros para el normal y correcto funcionamiento de los Puntos Labora (papel, tóner, consumo eléctrico...).*

*6. Velar por el correcto uso de los equipos y servicios Punt Labora.*

*7. Designar a la persona responsable que, en colaboración con LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, coordine las tareas de mantenimiento de los equipos.*

*8. Informar a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación sobre la ubicación del Punt Labora, así como sobre cualquier modificación posterior en la misma, si la hubiere.*

*9. Realizar difusión de las herramientas complementarias a este servicio, en particular de la aplicación para dispositivos móviles, app GVA AutoServef, y de la página web de LABORA, en las que se ofrece de manera adicional a las personas demandantes el acceso a dichos servicios.*

**Quinta. Acceso al servicio**

*Al citado servicio tienen acceso, no solo las personas usuarias del término municipal en el que están instalados los Puntos Labora, sino también las de los municipios colindantes, evitando con ello desplazamientos innecesarios y costosos al centro de empleo de LABORA al que están adscritas.*

**Sexta. Mantenimiento de los equipos**

*Corresponde a LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación el mantenimiento y reposición de los equipos, en su totalidad o en parte, cuando así lo aconsejen las circunstancias técnicas o de funcionamiento.*

Queda exceptuado, y por tanto, a cargo del Ayuntamiento, cualquier deterioro en los equipamientos citados que se pudiese producir por causas distintas a su normal uso y obsolescencia (roturas accidentales, vandalismo, robo y cualquier menoscabo debido a falta de diligencia en el cuidado debido de los equipos).

**Séptima. Colaboración mutua**

Ambas administraciones se comprometen a mantener los contactos y colaboraciones necesarias que redunden en la mejora del servicio público.

**Octava. Efectividad y duración**

Este acuerdo se hará efectivo desde la fecha de la firma, y su vigencia se extenderá por un periodo de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

**Novena. Comisión de Seguimiento**

Se crea una Comisión de Seguimiento como órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones que se acuerde, cuyo régimen de funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y cuyas facultades serán las de coordinación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del acuerdo, así como las de vigilancia y control de la ejecución del mismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.f) de la referida ley.

La Comisión de Seguimiento estará formada por una representación paritaria de dos miembros de cada parte, designados al efecto por cada entidad. Las personas representantes de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación serán designadas por la que sea titular de la Subdirección General de Inserción Laboral, de entre el personal del organismo, quien designará también de entre ellas a la que ostente la Presidencia de la Comisión.

La Presidencia dirimirá con su voto en caso de empate, a efectos de adoptar acuerdos.

La Secretaría la ocupará un miembro de los designados por la Corporación Municipal.

Se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en aplicación de lo que prevé el II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Deberá remitirse copia de los acuerdos, actos e informes de esta Comisión a la Subdirección General de Inserción Laboral de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, así como a la Corporación Municipal firmante del acuerdo.

**Décima. Causas de extinción y resolución**

*El presente acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Serán causas de resolución:*

- 1. La fuerza mayor.*
- 2. La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto.*
- 3. El mutuo acuerdo entre las partes, cuando varíen las circunstancias que motivaron la instalación del Punt Labora.*
- 4. El transcurso del plazo de duración del acuerdo señalado en la estipulación octava, cuando medie denuncia de las partes.*
- 5. La falta de uso continuado del terminal durante más de noventa días, sin que medie circunstancia técnica que lo impida.*
- 6. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.*
- 7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

*Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la referida Ley 40/2015, en relación con los efectos de la resolución del acuerdo.*

#### **Undécima. Recuperación de los equipos**

*Extinguida la relación por cualesquiera de los motivos expuestos en las estipulaciones anteriores, LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación recuperará los equipamientos que se hubieran instalado, siendo de su cuenta los pertinentes gastos de transporte y desplazamiento que conlleve su retirada.*

#### **Duodécima. Naturaleza jurídica y orden jurisdiccional**

*El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está determinado por sus propias estipulaciones, por los preceptos contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y por el resto de normativa que le sea de aplicación.*

*Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su ejecución se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.*

#### **Decimotercera. Repercusión económica**

*La aplicación y ejecución de este convenio, incluidos todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su*

*ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.*

**Decimocuarta. Portal de transparencia**

El presente acuerdo de colaboración se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana “GVA Oberta”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 10.1 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, la entidad local firmante garantizará la publicación mediante su página web, según lo establecido en los artículos 9.1.c) y 10.3 de la referida ley.

La publicidad del acuerdo se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, según exige el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la citada ley de transparencia.

**Decimoquinta. Publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)**

Conforme con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, en concordancia con lo que establece el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, el acuerdo suscrito, una vez inscrito en el Registro de Convenios de la Generalitat, deberá publicarse en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en la forma indicada en el citado decreto de regulación de los convenios.

**Decimosexta. Derogación**

Queda derogado y sin efecto alguno el acuerdo de colaboración suscrito entre el Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Callosa de Segura el 28 de septiembre de 2010 para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la instalación del servicio AUTOSERVEF, desde la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento electrónicamente.

**PER LABORA SERVEI VALENCIÀ  
D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ  
El director general**

**PER L'AJUNTAMENT  
DE CALLOSA DE SEGURA  
L'alcalde”**

Visto que los convenios suscritos entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deben mejorar la eficacia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

*jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedan fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

*Visto que, la aprobación del borrador del nuevo acuerdo de colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Ayuntamiento de Callosa de Segura persigue una cooperación entre ambas entidades, con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logran objetivos comunes y que, además, la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.*

*Visto que la suscripción del acuerdo de colaboración no va a tener repercusiones económicas para el Ayuntamiento de Callosa de Segura, salvo aquellas que resulten precisas para la adquisición de consumibles y suministros para el normal y correcto funcionamiento de los Puntos Labora (papel, tóner, consumo eléctrico...).*

*Por todo cuanto antecede, se considera conveniente, y así se propone, que por el **Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:***

**PRIMERO.-** *Aprobar la firma del convenio de colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la implantación del servicio PUNT LABORA.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho, así como autorizarlo para la firma y toma de decisiones de cuantos documentos sean precisos para la culminación efectiva del presente acuerdo.*

**TERCERO.-** *Ratificar el presente acuerdo en la siguiente sesión plenaria que se celebre.*

**CUARTO.-** *Notificar el acuerdo de aprobación del convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.”*

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar la firma del convenio de colaboración entre LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación y el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura para la prestación conjunta de servicios de intermediación laboral mediante la implantación del servicio PUNT LABORA, y proceder a tramitar en los términos expuestos.”**



## **IX.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

La concejala en materia de urbanismo D<sup>a</sup> Asunción Miralles Trigueros, responde sobre el derribo de las viviendas en la calle San Bruno. Dice que la empresa ha renunciado y se ha sacado nuevamente a licitación y mañana acaba el plazo.

Responde también a la pregunta realizada sobre la acera de Cox. Dice la pregunta que porqué se hace si no es nuestra, y la situación es la siguiente. Que justo ese trozo no pertenece a Callosa, pero ese trozo en el acuerdo de deslinde que estamos haciendo va a volver a ser nuestro.

El concejal de Somos Callosa D. José Navarro Guirado responde a la concejala del Partido Popular D<sup>a</sup> Rocío Cuadrado Illán sobre los presupuestos participativos. Dice que el resultado de los mismos fue publicado en las redes sociales y publicado por el propio gabinete.

La concejala del PSOE D<sup>a</sup> Ana Belén Berná Berná responde a la pregunta formulada sobre el centro de salud. En primer lugar indicar que las competencias de sanidad, no son propias del Ayuntamiento, sino de la Consellería.

Ya en el año 2006 en el centro de salud se realizó una ampliación por parte del Partido Popular, que eran los que gobernaban en su momento y que dicho proyecto tuvo que ser modificado en el año 2008 por el aumento económico en dicha ampliación.

Desde éste Ayuntamiento nunca se remitió a la Administración competente la petición de autorización necesaria para llevar a cabo dicha obra y que así quedara reconocida.

La falta de reconocimiento por parte de la Consellería de dicha ampliación desde el año 2006 ha perjudicado de una u otra manera tanto a trabajadores y trabajadoras como a los propios usuarios, ya que han sido menores tanto los recursos como el personal.

¿Cómo nos enteramos el actual equipo de Gobierno de esta situación? En el año 2015 ante la petición de los propios trabajadores del centro de salud de la necesidad de una sala de descanso para los médicos y enfermeros de urgencias, se realiza una memoria valorada para la ejecución de tres estancias en el centro de salud para el personal de urgencias por la arquitecta municipal del Ayuntamiento y cuando fueron a dar comienzo las obras, esperando el visto bueno de la entidad competente fue cuando nos la paralizaron.

¿Qué ha hecho este equipo de Gobierno para dar solución? Poner en conocimiento de la entidad competente la situación y la documentación necesaria para que se reconozca el centro de salud actual tal y como está. Una vez que desde Consellería lo reconozcan y nos den el permiso pertinente se podrá llevar a cabo las obras paralizadas y nuestro centro de salud podrá contar con el personal necesario para atender de una mejor manera a los usuarios y unas estancias adecuadas para el descanso del personal de urgencias.

También responde a la pregunta que realizó la concejala del Partido Popular D<sup>a</sup> Elena Estañ Mellado. Dice que no puede remitirle a ninguna página donde poder consultar los delitos a los que usted hace referencia, pero lo que sí le puedo dar son los datos que nos hicieron llegar y así consta en el acta de la última Junta Local de Seguridad, en la cual estuvieron presente el Sr. Alcalde, la Subdelegada del Gobierno, el comandante Jefe de unidad con la violencia de género, el portavoz del Equipo de Gobierno, el comandante jefe de la Guardia Civil de Torrevieja, el Teniente y Comandante del puesto de la Guardia Civil de Callosa de Segura, el Oficial de la unidad adscrita a la Policía de la Generalitat, el Intendente Jefe de la Policía Local de Callosa de

Segura, la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Callosa de Segura y yo misma, como Concejal de Policía y Tráfico.

El Comandante de la Guardia Civil del Puesto de Torrevieja, hace referencia a diversos datos en la disminución en los delitos en nuestra zona, en referencia tanto al patrimonio, los cuales han disminuido un 10%; como a los robos en la huerta; con respecto al índice de criminalidad, en el año 2016 se situaba en 152,16 delitos por cada mil habitantes y en el 2018 ha disminuido a 42 delitos por cada mil habitantes.

A parte de ésto y en colaboración la Policía Local y la Guardia Civil se han ido esclareciendo varios delitos que se han cometido en nuestro municipio, le hago referencia a cuatro:

1. En el diario El Mundo (25 de agosto de 2018): Se detienen en Callosa de Segura a tres violentos asaltantes de menores de edad.

2. En Europa Press (23 de febrero de 2019): Detenidas catorce personas de una familia por cultivo y venta de drogas en la Vega Baja, en concreto en la localidad de Callosa de Segura.

3. Diario Información (21 de abril de 2019): Arrestados en Callosa de Segura cuatro menores de 13 y 14 años por delito de robo con fuerza.

4. Diario Información (3 de mayo de 2019): Detienen a cuatro menores de 14 y 15 años que abordaban a señoras de avanzada edad por la espalda, les robaban el bolso y huían en bicicleta.

Por lo tanto, las acusaciones de diversos partidos políticos de nuestra ciudad, de que estamos en una ciudad insegura, con más delitos no es cierto y lo único que hacen es meter el miedo a los ciudadanos y ciudadanas.

Todo lo que he relatado son datos objetivos sobre la seguridad en nuestro municipio trabajando en coordinación la Policía Local de nuestra ciudad con la propia Guardia Civil y que van dando resultado. Que hay que mejorar, siempre, que estamos trabajando y vamos por el buen camino, también.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco José Maciá Serna, responde a la pregunta sobre la competencia para poner la farola en la Plaza de España, que según la legislación vigente es competencia del Ayuntamiento el alumbrado público.

Con respecto a la financiación del Museo de Semana Santa, decir que sí, que hay financiación en subvenciones financieramente sostenibles.

Responde a la pregunta realizada por la concejala del Partido Popular D<sup>a</sup> Rocío Cuadrado Illán sobre la demanda presentada por la Iglesia. Dice que hay una demanda firmada el 18 de julio de 2017, pero se presentó en 2018, contra el Ayuntamiento de Callosa de Segura por la Iglesia de San Martín. Diciendo que es titular por usucapión de la Cruz y parcela de 29 metros, por haberla cuidado. No solo se pide la propiedad por usucapión y piden una medida judicial y los testigos de la demanda son Francisco Javier Pérez Trigueros y Begoña Molina, ambos pusieron demandas y las perdieron.

El juicio no será el 09/10/19 porque será fiesta en la Comunidad Valenciana.

El concejal del Partido Popular D. Jaime Canales Almira hace un ruego al concejal de Izquierda Unida D. Rubén Manresa Mira de que no engañe más a los ciudadanos de Callosa de Segura en lo referente a lo del túnel lo inició un concejal del Partido Popular y un técnico que Usted echó, Jesús Marco y que Usted continuó.

El concejal de Izquierda Unida responde al Sr. Jaime Canales, diciendo que hemos conseguido ahorrar más de 30 mil euros gracias a ese autobús bananero. Usted se denunció así mismo declarándose corrupto.

La concejala del Partido Popular D<sup>a</sup> Mónica Rocamora Cantó hizo que hizo una pregunta para la Concejala de Educación D<sup>a</sup> Ángela Pedrera Clemente dice que como no ha venido, ¿no se le va a contestar?

La portavoz del Grupo Socialista D<sup>a</sup> Asunción Miralles Trigueros le dice que tiene un informe sobre el Plan Edificant que le ha dado pero no tiene nada más, se lo diremos para que le responda porque no ha podido venir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 22:45 horas, del día siete de mayo de 2019, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº.Bº.

EL ALCALDE